



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARATIVO – EXPROPIACIÓN
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (A.N.I)
Demandado: CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA – CORELCA y
OTROS
Rad. 200013103002 2020 00109 00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el Auto de fecha 07 de junio de 2022, donde se ordenó el emplazamiento de quienes corresponde dentro del asunto.

Aquel proveído mencionado refirió:

“El Edicto ordenando el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, deberá incluir el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local (el Heraldo y/o El Espectador), o en cualquier otro medio masivo de comunicación (Emisora). La publicación en medio escrito se hará el domingo, en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche”.

Siendo esto lo correspondiente al trámite que debía hacerse anteriormente, sin tener en cuenta la nueva legislación, tal como lo es la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia de lo anterior, se tiene de presente el artículo 10 ibidem:

Artículo 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Claramente se evidencia un error involuntario del Despacho al no tener en cuenta lo dispuesto en la nueva legislación. Así las cosas, esta Agencia Judicial,

D I S P O N E

PRIMERO – Ordénese anotar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a quienes corresponda en el presente asunto. Por Secretaría, déjense las constancias respectivas en el Expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f387d3038142a64b1fc302e83ba9482597c27b0cb35f43ae840078dd59c81e4e**

Documento generado en 12/09/2022 02:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>